

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 125/2019 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 MAYO 2019

RESOL. EXENTA. N° 1925

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independiente Pesquero Artesanal "Mauñin", C.I. SUBPESCA N° 5.739, de fecha 08 de mayo de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 125/2019, de fecha 16 de mayo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 479 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 3203 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3203 de fecha 05 de septiembre de 2018, esta Subsecretaría autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Lepihue Quillahua, Región de Los Lagos**, al Sindicato de Trabajadores Independiente Pesquero Artesanal "Mauñin" y se estableció para el titular la obligación de entregar el proyecto de manejo y explotación dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 5.739, de fecha 08 de mayo de 2019.

Que el artículo 11 inciso 4° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo *"podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 125/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado plan de manejo de explotación de recursos bentónicos.

RESUELVO:

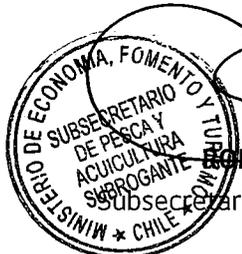
1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3203 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de dicho proyecto para el área de manejo denominada **Lepihue Quillahua, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 479 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independiente Pesquero Artesanal "Maullín", R.U.T. N° 72.428.600-3, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90294, de fecha 23 de abril de 2014, con domicilio en O'Higgins N° 456, Maullín, Región de Los Lagos, casilla electrónica federacionmaillin@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)




NL/LOP/ton

